

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las ONCE HORAS del día DOS DE FEBRERO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Resolución de reclamación presentada a la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Resolución de reclamación a efectos de entrada en vigor del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

2 DE FEBRERO DE 2016

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las once horas y ocho minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Baset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTÁMEN.- 1º.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2015, se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2015.

Dentro de dicho plazo, se ha presentado una única reclamación firmada por el empleado municipal D. Javier Barrera Martín Merás, a la plantilla de personal, que textualmente dice así:

“D. Javier Barrera Martín Merás, mayor de edad, con DNI nº 36.987.763H, vecino y residente en Cáceres, en la C/ Sande nº 50, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cáceres, se dirige al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en relación con la aprobación inicial al Presupuesto General Consolidado del ejercicio de 2016, realizada en el Pleno extraordinario celebrado el pasado día 29 de diciembre de 2015, tiene a bien

EXPONER:

Primero.- Que el citado acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el treinta y uno de diciembre último, dando un plazo de exposición al público de quince días hábiles a contar, según reza en la propia publicación, desde el día siguiente al de inserción en el citado Boletín.

Segundo.- Que en base a lo estipulado en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el que suscribe se encuentra legitimado para la interposición de las presentes alegaciones, todas ellas realizadas en base a lo estipulado en el artículo 170.2 del citado Real Decreto, y que expresa en los siguientes términos:

ALEGACIONES:

PRIMERO.-

Que en la documentación de los citados Presupuestos en el “Anexo de Personal” aparece únicamente la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016, sin que hasta el momento se haya negociado en Mesa General de Negociación y haya sido aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2016 o modificación individual de mi puesto.

Que en el citado documento, Plantilla de 2016, debería aparecer la denominación de mi puesto de trabajo, Técnico responsable del programa IDRE, que, sin lugar a dudas, por error tipográfico se ha omitido (existe, Técnico medio IDRE-habilidades cognitivas- que ocupa Alfonsa Tejada).

Igualmente en el documento de Plantilla de 2016, se hace referencia, en la página 5, a las “Plazas de doble adscripción” y en él no consta, como así debería quedar reflejado, el puesto de trabajo al que estoy adscrito (nota1).

SEGUNDO.-

Que como supongo que no es pretensión la supresión o modificación de mi puesto de trabajo por la vía de un documento meramente

presupuestario como es la Plantilla de Personal, puesto que ello sería un acto contrario a derecho, deduzco que se ha producido un error tipográfico (2).

TERCERO.-

Es conocido que todo el servicio de atención y recuperación integral a mujeres al igual que este puesto estaba adscrito al O.A. Universidad Popular (que por cierto siempre tuvo una implicación ejemplar en su desarrollo y mantenimiento); en el año 2014 se adscribió al O.A. del IMAS, sin que ello suponga modificación alguna en nuestras condiciones laborales como así se nos comunica mediante oficio de fecha 29 de enero de 2014.

Por alguna razón, (para la que no encuentro explicación) en el O.A. del IMAS existen tres o cuatro personas a las que parece “molestar”, tanto el programa IDRE, como que este puesto de trabajo esté catalogado como de doble adscripción (el famoso asterisco).

De hecho ya hubo una alegación a la plantilla del año 2015 en este sentido, alegación que según manifestó la persona que lo presentó (la directora accidental del IMAS) la realizaba por “la presión de tres o cuatro personas y que tenía la finalidad de dar por zanjando este asunto”. Esta alegación se trató en la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 5 de marzo de 2015, y tal y como consta en el acta nº 35, previo informe del secretario del organismo autónomo de fecha 5 de febrero de 2015, se concluye “en último instancia, se expresa la Presidencia, que queda aclarada en cualquier caso la situación de este trabajador (referido a mi persona), igual que la de los demás (referido a los trabajadores que ocupan puestos denominados de asterisco) y se tomaran las decisiones que correspondan en su momento y ya están indicado que no se va a mover la situación de este empleado ni de su puesto, ni hay ningún interés en ello”.

En virtud de todo lo expuesto, el abajo firmante tiene a bien

SOLICITAR

PRIMERO.-

Que de conformidad con los planteamientos recogidos en la Alegación Primera, se proceda a rectificar en la Plantilla de Personal del ejercicio de 2016, que consta en el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tanto la denominación como el Grupo de Titulación de mi puesto de trabajo, reflejando lo que aparece en la Relación de Puestos de Trabajo de 2015, documento actualmente vigente y que no ha sido modificado, es decir TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA IDRE, Grupo de Titulación A1. En Cáceres, a 18 de diciembre de 2016. Fdo. Javier Barrera Martín Merás.

(Nota 1)

El puesto de trabajo que ocupo se denomina (tal como se especifica en la RPT de 2015) TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROGRA IDRE, código 0501001065, y está encuadrado en el grupo de Titulación A1 y en el apartado de Observaciones aparece PT, es decir, puesto con asterisco, de conformidad al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2009, que aprobó definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo; en el punto 6 del citado acuerdo se establece lo siguiente:*

(...) “Adjunto a esta propuesta aparecen aquellos puestos de trabajo que, en función de sus características, han sido catalogados en categoría distinta a las que les corresponde por su grupo, lo que implica que las personas que ocupen los mismos percibirán las retribuciones complementarias asignadas a su puesto, si bien las básicas, así como el subfactor referido al conocimiento serán las correspondientes al grupo de pertenencia. Se propone en este sentido que en un plazo razonable se inicien los procesos oportunos y legalmente establecidos para su regularización definitiva.” (...)

Habiéndose producido una anomalía en el documento de la plantilla de 2012, y habiendo realizado la consiguiente alegación, se dictaminó, en

sesión extraordinaria del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cáceres del 26 de septiembre de 2012 lo siguiente:

“El puesto que ocupa el Sr. Barrera Martín Merás, Técnico responsable del programa IDRE, aparece como A1/A2, cuando debe figurar A1, pero con efectos retributivos A2 en las retribuciones básicas y conocimiento”.

(Nota 2)

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo establece la imposibilidad de modificar puestos de trabajo a través de la Plantilla orgánica.

Así, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2011, en relación con la alteración de puestos de trabajo y la ausencia de RPT, determina:

“Se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario. En definitiva la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Esto justifica precisamente que como dice la sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 2001, no sea precisa en la aprobación de las Plantillas Orgánicas. Ello supondría una vulneración del derecho a la negociación colectiva previsto en nuestra legislación.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc. de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no

pueden modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación del Plantilla Orgánica.”

Las razones por las que existe esta animadversión, no se puede achacar a motivos profesionales (puesto que sigo desempeñando las funciones de psicólogo, como se pone de manifiesto no sólo por mi trabajo diario sino también en documentos oficiales por ejemplo en el anexo del programa que este ayuntamiento tiene conveniado con el IMEX) ni de tipo laboral (puesto que si así fuese se debería extender esta situación al resto de los puestos de trabajo catalogados como de doble adscripción). Las de tipo personal me resisto a creerlas, puesto que con excepción de una persona, con el resto de las trabajadoras del IMAS que han manifestado esta animosidad, no he tenido relación personal –ni siquiera he tomado un café- Desde luego destacaría las razones de tipo político, no sólo porque si así fuese esto sería un delito, sino sobre todo porque sería “muy feo y de mal gusto”.

Por todo ello sólo puedo achacarlo a motivos, si se me permite la licencia, relacionados con los “pecados capitales”. En este tema, como es obvio, yo no soy el indicado para juzgar este comportamiento, aunque sí para manifestar mi malestar por ser el “objeto de pecado”.

A efectos de resolver dicha reclamación, se solicitó informe jurídico a la Secretaría General, se emitió con fecha 22 de enero de 2016, en los términos siguientes:

INFORME SECRETARÍA

Que se emite a efectos de resolver la reclamación presentada por D. JAVIER BARRERA MARTÍN MERÁS al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para este ejercicio de 2016.

ANTECEDENTES

1º). El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General para este ejercicio de 2016, que integra la Plantilla de personal, y su sometimiento a

información pública, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

2º). Publicado el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2015, dentro del plazo de quince días hábiles que finalizó el día 20 de enero de 2016, se ha presentado una única reclamación firmada por D. JAVIER BARRERA MARTÍN MERÁS.

3º). A efectos de resolver dicha reclamación, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El interesado alega “que en la documentación de los citados Presupuestos en el Anexo de Personal aparece únicamente la plantilla de personal para el ejercicio de 2016, sin que hasta el momento se haya negociado en Mesa de Negociación y haya sido aprobada la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2016 o modificación individual de mi puesto de trabajo.

Que en el citado documento, Plantilla de 2016, debería aparecer la denominación de mi puesto de trabajo TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA IDRE que, sin lugar a dudas, por error tipográfico se ha omitido (existe Técnico Medio IDRE- Talleres Abiertos- que ocupa Fernando Acedo y Técnico Medio IDRE- habilidades cognitivas que ocupa Alfonsa Tejada).

Igualmente en el documento de Plantilla de 2016, se hace referencia en la página 5, a las “plazas de doble adscripción”, y en él no consta, como así debería quedar reflejado, el puesto de trabajo al que estoy adscrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, establece que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo

90,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Es el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

Según la Jurisprudencia, son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental, de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizatorio interno corresponden a los entes públicos, y deben comprender todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral.

De acuerdo con lo anterior, carece de razón el interesado, cuando alega que en la plantilla del año 2016 debería aparecer la denominación de su puesto de trabajo, como técnico responsable del Programa IDRE, porque en la plantilla únicamente deberá figurar la denominación de la plaza, correspondiendo a la RPT, la determinación de la denominación del puesto de trabajo. No debe confundirse puesto de trabajo y plaza. Esta última es TÉCNICO RESPONSABLE PROGRAMAS y así figura en la plantilla, mientras que en la RPT deberá figurar el puesto de trabajo que finalmente desempeñe el empleado público tras la resolución del procedimiento de provisión de puestos de trabajo correspondiente.

Por otra parte, solicita que la plaza se integre en el Grupo de Titulación A1, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo del año 2015.

Según la RPT del año 2015, el puesto que ocupa el interesado es de TÉCNICO RESPONSABLE DE PROGRAMA IDRE, correspondiente al Grupo A1. Se trata de un puesto con asterisco (), al tratarse de un puesto que, de acuerdo con el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de*

2008, ha sido catalogado en categoría distinta a la que le corresponde por su grupo, lo que implica que la persona que ocupe los mismos percibirá las retribuciones complementarias asignadas al puesto, si bien, las básicas, así como el subfactor referido al conocimiento serán las correspondientes al grupo de pertenencia.

Ahora bien, examinado el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2008, se constata que dicho puesto de trabajo permanece integrado en el Grupo A2 y no en el Grupo A1, sin perjuicio de que se haya catalogado en una categoría distinta, es decir, asimilado a A1, a efectos de determinación de las cuantías de las retribuciones complementarias.

En cualquier caso, el interesado únicamente podrá percibir las retribuciones básicas del Grupo al que pertenezca una vez superadas las pruebas selectivas, no las asignadas al puesto de trabajo, si no está integrado en dicho Grupo de titulación.

En consecuencia, la integración de la plaza en el Grupo A2 que figura en la plantilla de personal es ajustada a derecho, y debe desestimarse dicha reclamación”.

Y la Comisión, en armonía con el informe jurídico de la Secretaría General, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la reclamación presentada, con fecha 19 de enero de 2016, por D. JAVIER BARRERA MARTÍN MERÁS a la plantilla de personal de este Ayuntamiento para este ejercicio de 2016, quedando aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la plantilla de personal para dicho ejercicio, debiéndose insertar resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

La Sra. López Baset inicia su intervención explicando el voto de su Grupo en la Comisión que fue la abstención, exponiendo que en principio no cuestionan la resolución de la alegación, basándose en el informe de Secretaría que le parece correcto, pero les preocupa la segunda parte de la alegación presentada por el trabajador, porque indica que su puesto de trabajo no aparece en Plantilla, sí aparece en otras plazas de doble adscripción. Su preocupación es política, no técnica, les preocupa que el programa al que pertenece este trabajador desaparezca de los programas que lleva a cabo el Ayuntamiento y pregunta si este programa y los de atención a la mujer víctima de violencia de género van a continuar en esta Concejalía.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Polo Naharro ratifica la posición que su Grupo mantuvo en la Comisión, porque creen que es un asunto puramente técnico y no político y aceptan el informe emitido por la Secretaría General.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez que quiere manifestar la preocupación de su grupo por la posibilidad de que se pierda algún programa en materia de violencia de género, problema grave en el que este Ayuntamiento tiene que seguir trabajando o incluso ampliando y desarrollando nuevos programas. Se ratifican en su voto, pero quieren que quede constancia de su preocupación por esa posible pérdida.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular en este punto del Orden del Día, Sr. Expósito Rubio, que inicia su intervención manifestando que no se puede convertir este asunto en un debate político porque es técnico y la explicación técnica se refleja en el informe de la Secretaría General; quiere aclarar que en ningún momento se ha planteado la supresión del Programa IDRE, ni ningún otro relacionado con la mujer, violencia de género, tratamiento de drogas, ni ningún otro tipo.

También desea aclarar la respuesta técnica que se ha dado manifestando que los presupuestos deben ser acompañados, porque así lo exige la normativa reguladora de las Haciendas Locales, por la plantilla orgánica que es la aprobación de una partida presupuestaria y no debe contener más que la partida económica que debe tener cada una de las plazas de esa Plantilla que están en el Ayuntamiento. Otra cosa es el debate de los puestos de trabajo y hay que distinguir entre Plantilla y Puesto. La Plantilla es la ordenación presupuestaria y el puesto de trabajo son las características esenciales; la reclamación no puede tener acogida porque no se está suprimiendo el puesto de trabajo que está desempeñando el trabajador. En cuanto a su puesto de plantilla, el grupo al que pertenece, recuerda que este trabajador accedió a la Administración como Monitor de Salud, hace muchos años, dentro de un programa de la Universidad Popular, posteriormente fue convertido en Técnico Medio de Salud, grupo A2 y en la actualidad, en virtud de una Resolución de esta Corporación Local, su puesto de trabajo se convirtió, puesto que su plaza de pertenencia es grupo A2 y está desempeñando un programa que exige una titulación de Psicólogo que él tiene, en una plaza con asterisco, lo que significa que, por una parte, puesto que su grupo de acceso a la Administración es A2, cobra las retribuciones básicas de A2; y por otra, como está desempeñando un puesto de una característica superior, se le están pagando las retribuciones complementarias del puesto que está ocupando. Asimismo, ha tenido

distinto acceso a la administración que las otras trabajadoras que en su puesto de trabajo aparecen como responsables del Programa IDRE, que proceden de un sistema de provisión de consolidación de empleo temporal.

Afirma que convertir esta plaza A2, en Plantilla, a plaza A1, supondría saltarse todas las formas de acceso a la administración en condiciones de igualdad, mérito y capacidad; porque si la Plantilla es dotación presupuestaria, su plaza está dotada como A2, si se convierte en A1 tendría otra remuneración y otra ordenación presupuestaria, habiendo accedido a la administración como Grupo A1 sin ningún tipo de oposición ni prueba. En esta misma situación se encuentran otros empleados públicos del Ayuntamiento que pueden ser Auxiliares Administrativos, siendo licenciados en Derecho; sería lo mismo que pretender que todos los auxiliares administrativos que sean licenciados en Derecho, se incluyera en Plantilla la conversión de sus puestos a Grupo A1 por el hecho de que son titulados superiores; esto es lo que se pretende con esta reclamación.

Por esta razón, se han denegado las sucesivas reclamaciones que ha presentado.

En consecuencia, manifiesta que la Plantilla está bien dotada con el Grupo de pertenencia, que es el A2 y el puesto de trabajo se le retribuye conforme el que está desempeñando, Responsable del Programa IDRE, Grupo A1. Por lo tanto ningún perjuicio ocasiona ni la Plantilla, con su dotación presupuestaria, ni la RPT que existe, a este trabajador. Admitir lo contrario sería que ingresara en la administración un empleado público de forma completamente diferente a la forma normal de provisión que está establecida normalmente.

No se pueden ver fantasmas políticos donde no los hay, pues se trata de un tema que tiene una explicación técnica y cuando se comprende el tema técnico se desvanecen las preocupaciones políticas. Se trata de si a la persona que no ingresó como A1, se la quiere convertir, sin oposición, en

Grupo A1; desde la Corporación se le ha dado, reiteradamente, cumplida respuesta.

Toma la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, la Sra. López Basset que muestra su acuerdo con lo manifestado por el Sr. Expósito si este empleado hubiera pedido que se le incluyera en el Grupo A1; pero entiende que lo que pide es que aparezca su plaza como de doble adscripción, procediendo, a continuación, a dar lectura literal de parte de la reclamación presentada. No saben por qué aparecen otras plazas de doble adscripción y la suya no, por lo que se preguntan si va a desaparecer ese Programa y por eso no aparece; es lo que quiere que le informen.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Expósito Rubio que considera que ya lo ha explicado.

Afirma que en su solicitud especifica ser A1, según lo transcrito anteriormente, procediendo a dar lectura a parte de la alegación presentada, concluyendo que solicita ser Técnico Responsable del Programa IDRE, Grupo de titulación A1; informando que en la RPT aparece como Técnico Medio de Programas, en la actualidad, dentro del Programa IDRE; pero eso no obsta a que pueda ocupar puesto en cualquier otro tipo de programas.

Esa plaza se puede dotar presupuestariamente como Grupo A1, permitiendo la provisión por oposición, ocupándola un Grupo A1. Lo que sucede ahora es que la persona que realiza la alegación no es A1, sino A2, por lo que no se puede convertir un A2 en un A1, equiparando que de facto está realizando esa responsabilidad, adecuándola a la Plantilla presupuestaria donde es A2, aunque inicialmente fue monitor de la U.P.; por virtud de los trabajos que ha venido realizando y por otras cuestiones, el que inicialmente accedió a la administración como Monitor de Ocio, actualmente se encuentra convertido en Grupo A2, sin haber pasado oposición de ningún

tipo y, actualmente, reclama convertirse en A1, sin haber pasado la oposición.

Considera que se da cumplida respuesta a lo que se dice. No hay doble adscripción, el asterisco que quiere decir que no siendo A1, sino A2, se le abonan las retribuciones correspondientes a su grupo de pertenencia, pero, en función de las características específicas del puesto que está desempeñando se le retribuyen las complementarias del Grupo A1.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que ha quedado perfectamente claro; en todo caso, a la pregunta concreta referida al Programa IDRE, afirma que se va a mantener. Recuerda que este Programa nace de un convenio suscrito con la Junta de Extremadura, concretamente con el Instituto de la Mujer de Extremadura, que financia el convenio. El Ayuntamiento mantendrá en su integridad el convenio y la Junta de Extremadura no ha manifestado la ruptura del mismo, que se lleva manteniendo durante años para prestar un servicio esencial a las mujeres maltratadas.

Manifiesta que la Concejalía sigue existiendo, dentro del Instituto Municipal de Asuntos Sociales; por lo tanto lo importante, por lo que han preguntado, sí se va a mantener el Programa, el Ayuntamiento seguirá prestando un servicio de asistencia a las víctimas.

Aprovecha para agradecer la sensibilidad de todos los concejales del Ayuntamiento que día tras día no han fallado a las puertas del Ayuntamiento, para manifestarse en contra de la violencia machista.

La cuestión que se debate en el Pleno hoy es ajena al Programa y al desarrollo de esa labor tan importante que se realiza desde el Ayuntamiento.

El Concejel de personal ha explicado que una persona que ingresó en el Ayuntamiento de Monitor de ocio ha ido promocionando dentro de la administración sin pasar una oposición y para llegar al grado máximo, tendrá que concurrir en situación de igualdad en una oposición y no por un acuerdo de un Presupuesto o un reconocimiento en la Plantilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.